

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Ref. U.-M.H. No. 202100483**

El Despacho tiene por contestada dentro del término de traslado la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por ROSALBA RODRÍGUEZ PRADA, por parte de los demandados determinados JULIÁN ANDRÉS y CLAUDIA SUSANA NIVIA QUINTERO; de igual forma se toma nota que la demandante, guardó silencio dentro del término de traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por los mencionados demandados.

Respecto del demandado ALEJANDRO NIVIA QUINTERO, teniendo en cuenta que no fue posible su ubicación y que la parte actora manifestó desconocer sus datos de residencia, se ordena su emplazamiento; para el efecto por Secretaría, inclúyanse los datos que corresponda en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Se reconoce personería a la abogada BLANCA EMMA TORRES PINILLA como apoderada de los señores JULIÁN ANDRÉS y CLAUDIA SUSANA NIVIA QUINTERO en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**